

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores****Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-06B00-19-0060-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 60

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la recaudación de los derechos por servicios de inspección y vigilancia para verificar que se presentaron en Cuenta Pública, y se determinaron, obtuvieron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,087,831.5
Muestra Auditada	2,336,944.2
Representatividad de la Muestra	75.7%

El universo por 3,087,831.5 miles de pesos correspondió a los derechos por los servicios prestados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establecidos en los artículos 29, 29-A, 29-B y 29-D al 29-F de la Ley Federal de Derechos, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022. Se revisaron 2,336,944.2 miles de pesos, el 75.7% del universo, de las cuotas pagadas y previstas en los artículos 29-B, 29-D, 29-E y 29-F de la ley citada.

***Antecedentes***

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con autonomía técnica y facultades ejecutivas establecidas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, creada con objeto de supervisar y regular tanto a las entidades integrantes del sistema financiero

mexicano<sup>1</sup> como a las personas físicas y demás personas morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas del citado sistema.

Para cumplir lo anterior, la CNBV cuenta con facultades para inspeccionar y vigilar a las instituciones integrantes de la banca de desarrollo, banca múltiple, casas de bolsa, casas de cambio, sociedades de inversión, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y sociedades controladoras de grupos financieros, entre otras, así como para llevar el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y certificar las inscripciones que consten en éste, por lo que le corresponde autorizar, suspender o cancelar la inscripción de valores y especialistas bursátiles en dicho registro, y suspender la inscripción de las casas de bolsa.

En los artículos 29, 29-A, 29-B, 29-D al 29-L de la Ley Federal de Derechos se establece la metodología para determinar los importes mínimos y máximos de las cuotas que están obligadas a pagar las entidades supervisadas sujetas a la inspección y vigilancia de la CNBV por los derechos por los servicios que presta la entidad auditada. Además, de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio, fracciones II, III, IV y V, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, a las instituciones financieras sujetas a la supervisión de la CNBV referidas en el artículo 29-D, así como a las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, ambos de la misma ley, se les otorgó la opción de pagar los derechos del ejercicio 2022 mediante un procedimiento distinto del establecido en ese ordenamiento.

De acuerdo con el artículo 29-I, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Derechos, la SHCP, como facilidad administrativa, publicó las cuotas anual y mensual aplicadas a los servicios de inspección y vigilancia prestados por la CNBV, con base en el resultado de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de la citada ley, según la información proporcionada por la Comisión, así como los montos resultantes de la opción de pago alterna establecida en el artículo Segundo Transitorio, fracciones II, III y V, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”.

---

<sup>1</sup> Conjunto de organismos, instituciones, mercados e instrumentos que generan, captan, administran, orientan y dirigen tanto el ahorro como la inversión y financiamiento dentro de un marco de leyes, reglamentos y normas. Está constituido y conformado por organismos rectores (*Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituto de Protección al Ahorro Bancario, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro*), instituciones operativas (*clasificadas en los sectores bancario, ahorro y crédito popular, intermediarios financieros no bancarios, bursátil, derivados, sistemas de ahorro para el retiro, seguros y fianzas y fondos y fideicomisos públicos*) e instituciones de apoyo (*Buró de crédito, Asociación Mexicana de Bancos, Bolsa Mexicana de Valores, calificadoras y valoradoras, entre otras*).

## **Resultados**

### **1. Control Interno**

Se revisó el control interno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para identificar y evaluar los mecanismos implementados para determinar las cuotas y dar seguimiento a los pagos de los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia previstos en los artículos 29, 29-A, 29-B y 29-D al 29-F de la Ley Federal de Derechos.

Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

- El control interno implantado por la CNBV para determinar las cuotas está previsto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Al respecto, el artículo 51, fracción VI, del citado reglamento establece que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar las propuestas tendentes a modificar el régimen de contribuciones establecido en la Ley Federal de Derechos, y realizar el cálculo anual del cobro de las cuotas de inspección y vigilancia sujetas a la supervisión de la Comisión.

Se comprobó que el Manual de Organización de la CNBV vigente en 2022 no está actualizado, ya que se autorizó en 2014 y, en consecuencia, no está alineado a su Reglamento Interior ni a su Estructura Orgánica Básica Autorizada Presupuestal y Organizacionalmente para el ejercicio 2022, ya que las vicepresidencias y las direcciones generales incluidas en la estructura organizacional no coincidieron con las mencionadas en el manual.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la CNBV informó que, debido a que el 17 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, el proyecto del Manual de Organización General, en el que se consideran las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior vigente, está en proceso de ajustes y se programó que en el mes de noviembre se concluya la formalización del nuevo Manual de Organización.

Para sustentar lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó un Plan de Trabajo que elaboró, debidamente firmado por las áreas responsables, en el que se detallan las actividades previstas para ajustar el Manual de Organización de la CNBV, así como las fechas compromiso para concluir cada actividad, y se estableció que dicho manual debe quedar actualizado para el día 30 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, en virtud de que la entidad fiscalizada informó y acreditó las acciones que realizó para concluir con la actualización y formalización de su Manual General de Organización, se solventa lo observado.

- Se comprobó que el Manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos, autorizado en 2018, estaba vigente en 2022, pero tampoco se actualizó, ya que incluyó una metodología para extraer y validar cifras que debe utilizar la Comisión para calcular las cuotas. Al respecto, la Coordinación de Planeación Estratégica “C” de la CNBV informó que no conoce esa metodología, ya que el cálculo se realizó con un método que no está en el manual. Por ello, se solicitó a la Comisión que explicara la forma en que se cargan los datos, las entidades y las personas que pagan la cuota fija en el “Sistema de Cuotas” mencionado en el manual, y la Coordinación de Finanzas señaló que no cuenta con ese sistema.

También se comprobó que el manual no establece los plazos para determinar los adeudos del pago de los derechos auditados.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó y acreditó que, en septiembre de 2023, se emitió y publicó en la intranet de la Comisión la nueva versión del manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos, en el que se efectuaron los cambios siguientes:

- Se estableció que el envío del oficio de determinación de adeudo junto con el oficio de remesa se debe realizar considerando el plazo señalado en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.
- Se ajustaron los procesos para la obtención de las cifras que debe utilizar la Comisión eliminando la “Metodología para la extracción y validación de cifras” y el “Sistema de Cuotas” ya que el cálculo no se hacía de forma automatizada.

Adicionalmente, por medio de este manual instruyó que la información asociada a la determinación de las cifras debía cargarse en hojas de cálculo.

Por lo anterior, se atiende la observación debido a que durante el desarrollo de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión realizó la modificación de su Manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos, con lo que se establece el plazo para determinar y enviar los adeudos; así como se actualiza la metodología para el cálculo de las cuotas.

- Para la recaudación de los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia, la CNBV cuenta con el Sistema de Administración de Finanzas (SAD), módulo “Ingresos”, que utiliza para generar y registrar las bases de datos relacionadas con sus ingresos. Al respecto, se observó que este sistema se utiliza desde 1998, pero no se acreditó que la Comisión lo actualice.

Asimismo, para determinar las cuotas de los derechos, la CNBV no contó con un sistema automatizado para calcular las cuotas de los derechos, por lo que esta operación se realiza en forma manual en hojas de Excel y se carga la información en el SAD mediante archivos "Layout's".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la CNBV informó que, desde finales de 2022, se estableció una estrategia para mejorar la infraestructura tecnológica de la Comisión, la cual incluye el desarrollo de un nuevo aplicativo que permita al área de Finanzas controlar y gestionar el proceso de recaudación y control de los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia, con lo que se automatizará el control y seguimiento de los ingresos, para ello proporcionaron un plan de trabajo firmado por las áreas participantes, que prevé que el aplicativo referido se concluya el 29 de diciembre de 2023, con lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se comprobó que la CNBV ha realizado las acciones tendientes a contar con la normativa, los controles, mecanismos y sistemas actualizados para verificar y dar seguimiento a las operaciones relacionadas con la recaudación de los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia.

## **2. Determinación de los derechos por los servicios prestados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

En el Título Primero "De los Derechos por la Prestación de Servicios", Capítulo III "De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", Sección Primera "Inspección y Vigilancia" de la Ley Federal de Derechos se establecen las cuotas de derechos por los servicios prestados por la CNBV.

El procedimiento para calcular las cuotas por pagar se prevé en los artículos 29-B, 29-D y 29-F de la Ley Federal de Derechos, conforme a lo siguiente:

### **a. Artículo 29-B**

Se pagan derechos por la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores (RNV), y para determinar el importe de las cuotas se deben sumar los factores al millar del capital contable, el monto emitido o el capital social mínimo fijo, de acuerdo con el tipo de entidad emisora<sup>2</sup> y el valor emitido<sup>3</sup>.

### **b. Artículo 29-D**

Las operaciones aritméticas para calcular las cuotas se establecen en cada fracción de este artículo. De conformidad con el artículo 29-I de la Ley Federal de Derechos, para determinar las cuotas se debe considerar lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Sociedad anónima bursátil, sociedad anónima promotora de inversión bursátil o sociedad de inversión.

<sup>3</sup> Acciones, títulos de crédito, bonos o valores fiduciarios.

- Fracciones I a VIII, XII a XVIII y XX: el promedio mensual de los datos o las cifras de las variables que se apliquen, correspondientes al periodo comprendido entre agosto del ejercicio fiscal inmediato anterior del año que se realice el cálculo y los 11 meses previos a éste.
- Fracción XI: el total de las operaciones registradas como ventas de activos objeto de inversión realizadas por la sociedad de inversión, o el total de las operaciones reportadas como compras de dichos activos, según sea el caso.
- Fracción XIX: el promedio de la información del segundo trimestre del ejercicio fiscal inmediato anterior al año en que se realice el cálculo y los tres trimestres previos a éste.

c. Artículo 29-F

Las emisoras que tienen inscritos valores en el RNV pagan derechos por concepto de inspección y vigilancia de acuerdo con los valores inscritos. Para determinar la cuota se debe emplear lo siguiente:

- El monto en circulación de las emisiones utilizadas como base de cálculo al 31 de octubre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- La información al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, si se trata de títulos o valores inscritos en el último bimestre de ese ejercicio.
- Los estados financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior o, en su caso, del ejercicio más reciente con el que cuente la CNBV, tratándose de acciones representativas de capital social.

Además del procedimiento establecido en la Ley Federal de Derechos, en el artículo Segundo Transitorio, fracciones II, III y IV, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de noviembre de 2021, se les otorgó a las instituciones financieras sujetas a la supervisión de la CNBV referidas en el artículo 29-D, y a las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, la opción de pagar los derechos del ejercicio 2022 conforme a lo siguiente:

- Entidades sujetas a la supervisión de la CNBV referidas en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, con excepción de las instituciones de banca múltiple.

En lugar de pagar el derecho conforme al citado artículo, estas entidades podían optar por pagar la cuota que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el ejercicio fiscal 2021 optaran por pagar más el 4.0% de dicha cuota.

- Instituciones de banca múltiple. En lugar de pagar el derecho conforme al artículo 29-D, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, éstas podían optar por pagar la cuota que se

cubrió en 2021, más el 10.0% del resultado de la suma de los incisos a<sup>4</sup> y b<sup>5</sup> de esa fracción, los cuales no podían ser inferiores a 5,409.1 miles de pesos.

- Bolsas de Valores. En lugar de pagar el derecho conforme al artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, podían optar por pagar la cantidad equivalente al 1.0% de su capital contable en moneda nacional.

Por otra parte, en el Manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos vigente en el ejercicio 2022, se establece la metodología para calcular las cuotas siguientes:

- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales (DGPPRM) de la CNBV solicita a las áreas de supervisión y a la Dirección General de Análisis e Información (DGAIN) las series de datos mensuales de agosto del ejercicio anterior y los 11 meses previos a éste o, en su defecto, la última información reportada por las entidades o emisoras.
- Las áreas de supervisión y la DGAIN extraen las series y los datos de las entidades supervisadas requeridas para calcular las cuotas y las remiten a la DGPPRM.
- La DGPPRM recibe las entidades y series de datos para calcular las cuotas, y las carga en el sistema de cuotas para que éste ejecute el cálculo.

A fin de verificar que las cuotas por la inscripción de valores en el RNV y por los servicios de inspección y vigilancia prestados por la CNBV se determinaron de conformidad con los artículos 29-B, 29-D, 29-E y 29-F de la Ley Federal de Derechos, se solicitaron las propuestas de cálculo para el pago de derechos, los avisos de colocación y demás documentación que sirvió de base para calcular la cuota pagada conforme al artículo 29-B, así como las memorias de cálculo.

Del análisis de la información y documentación proporcionada se obtuvo lo siguiente:

- La Dirección General de Emisoras calculó las cuotas de conformidad con el artículo 29-B de la Ley Federal de Derechos.
- Para determinar las cuotas, la CNBV consideró la metodología prevista en los artículos 29-D, 29-E y 29-F de la Ley Federal de Derechos, y calculó de acuerdo con la norma los montos que debían cubrir los contribuyentes que optaran por realizar el pago de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”.

---

<sup>4</sup> El resultado de multiplicar 0.128561 al millar por el valor del total de pasivos de la entidad de que se trate.

<sup>5</sup> El resultado de multiplicar 0.007110 al millar por el valor de sus activos sujetos a riesgo totales.

- Se recalcularon las operaciones y se corroboró que las cuotas se determinaron de acuerdo con la normativa. Asimismo, se comprobó que las series de datos que utilizó la DGPPRM para calcular las cuotas se remitieron por la DGAIN y las demás áreas supervisoras de la CNBV de conformidad con el subproceso “Cálculo y publicación de las cuotas” del Manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos.

Además, se constató que, en cumplimiento de la normativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el DOF del 24 de mayo de 2022 el “Oficio por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2022”, mediante el cual dio a conocer los montos de las operaciones aritméticas previstas en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, con base en la información de las cuotas de inspección y vigilancia 2022 que remitió la DGPPRM, de la CNBV, al Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la SHCP.

En conclusión, se determinó que la CNBV calculó el importe de las cuotas conforme a la Ley Federal de Derechos y al artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos” en cumplimiento de la normativa.

### 3. Cobro y comprobación de los ingresos por concepto de derechos

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, se reportaron 3,087,831.5 miles de pesos por concepto de derechos por los servicios que prestó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de los cuales se revisaron 2,336,944.2 miles de pesos, integrados como se detalla a continuación:

RECAUDACIÓN DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTÓ LA CNBV Y MUESTRA REVISADA,  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Artículos de la Ley Federal de Derechos	Universo		Muestra		(%)
	Núm. pagos	Importe	Núm. pagos	Importe	
29-D	2,775	2,157,525.4	2,775	2,157,525.4	100.0
29-F	785	401,755.3	15	79,279.3	19.7
29-B	1,015	238,096.4	15	58,216.1	24.5
29-E	13,930	192,110.3	15	41,923.4	21.8
29	3,000	52,287.3	0	0.0	0.0
Otros <sup>1/</sup>	<u>2,638</u>	<u>46,056.8</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total	24,143	3,087,831.5	2,820	2,336,944.2	75.7

FUENTE: Integración de la recaudación de la clave de cómputo 400019 proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

<sup>1/</sup> Incluye pagos de créditos fiscales y de artículos ya derogados en la Ley Federal de Derechos.



Se verificó que los pagos de los derechos se realizaran de acuerdo con la Ley Federal de Derechos o la opción de pago alterna prevista en el artículo Segundo Transitorio, fracciones II, III y IV, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, y se obtuvieron los resultados que se indican a continuación.

Se revisaron 15 pagos de los derechos establecidos en el artículo 29-B de la Ley Federal de Derechos por 58,216.1 miles de pesos, de quince entidades supervisadas, de las cuales, en 11 por 42,019.0 miles de pesos, se realizaron de conformidad con las cuotas y plazos establecidos en la normativa. En las cuatro entidades supervisadas restantes, se observó lo siguiente:

- Dos entidades pagaron 582.4 miles de pesos de menos, toda vez que pagaron 7,904.0 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, debieron pagar 8,486.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 29-B fracción I, inciso m), numeral 1, de dicho ordenamiento.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales (DGPPRM) proporcionó los reportes del sistema “e5cinco” y las capturas de pantalla del registro de los pagos en el Sistema de Administración (SAD), en donde se aprecia que las entidades cubrieron los adeudos con sus actualizaciones y recargos correspondientes al 6 de marzo y al 21 de julio de 2023, con lo que se atiende lo observado.

- Una entidad pagó 3,850.0 miles de pesos de más y solicitó la devolución a la CNBV, en términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.
- Una entidad pagó 4,443.1 miles de pesos sin tener la obligación de pago, debido a que, desde 2020, la CNBV no ha realizado emisiones de títulos de crédito o valores adicionales por cuenta de la entidad, por las que tenga que pagar.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la DGPPRM proporcionó la documentación soporte con la que acreditó que el pago realizado en 2022 correspondió a un adeudo que tenía la entidad con la CNBV, por la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo del ejercicio 2020, por lo cual se justificó la razonabilidad del pago.

De los 15 pagos de los derechos establecidos en el artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, por 41,923.4 miles de pesos, se verificó que las entidades financieras pagaron conforme a la normativa.

En los 15 pagos revisados de los derechos establecidos en el artículo 29-F de la Ley Federal de Derechos por 79,279.3 miles de pesos, se observó que 13 por 70,037.7 miles de pesos, se realizaron de conformidad con la normativa. De los dos pagos restantes por 9,241.6 miles de

pesos, la CNBV informó que el importe correspondió a las emisiones registradas; sin embargo, no proporcionó el soporte documental que acredite el pago.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la DGPPRM proporcionó las inscripciones de los valores por los cuales estas dos entidades realizaron el pago del derecho, así como las capturas de pantalla de los sistemas “e5cinco” y SAD en donde se aprecia el pago efectuado y el registro correspondiente, por lo que se considera que la observación se atiende.

Se revisó que la totalidad de las entidades financieras obligadas al pago de los derechos establecidos en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos sumaron 890 al inicio del ejercicio 2022, y como resultado de las altas y bajas reportadas por las entidades supervisadas, se comprobó que 986 entidades financieras estaban obligadas al pago en 2022, por lo que pagaron 2,156,338.7 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

- 562 entidades pagaron 956,344.6 miles de pesos de conformidad con la normativa.
- 199 entidades pagaron 1,120,659.7 miles de pesos de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio, fracciones II, III y IV, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”.
- 186 entidades que pagaron 49,473.9 miles de pesos conforme al artículo Segundo Transitorio, fracción V, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y aplicaron en forma incorrecta el descuento previsto en el artículo 29-K, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, por lo que cubrieron 2,278.5 miles de pesos de menos, al no pagar la cuota completa por un total de 51,752.4 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la DGPPRM proporcionó el reporte del sistema “e5cinco” del mes de agosto de 2023 y las capturas de pantalla del SAD de los pagos efectuados por 109 entidades supervisadas, por un total de 125.4 miles de pesos. De las 77 entidades restantes, proporcionó los oficios mediante los cuales requirió el pago de los derechos omitidos por 2,153.1 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

- 26 entidades supervisadas pagaron 28,966.6 miles de pesos, y se les identificaron adeudos por 9,807.7 miles de pesos, sin que la Comisión les requiriera el pago omitido.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la DGPPRM proporcionó información y documentación con la que acreditó sus gestiones de cobro conforme a lo siguiente:

- 11 entidades efectuaron pagos por 6,376.0 miles de pesos, que se acreditaron con las capturas de pantalla del SAD y del sistema “e5cinco”.

- A 14 entidades la CNBV les requirió el pago de los derechos omitidos por 3,431.7 miles de pesos, que se acreditaron con 14 oficios emitidos en agosto y septiembre de 2023.
- De una entidad se proporcionó captura de pantalla del padrón de entidades supervisadas, en donde consta que se le revocó la autorización el 20 de diciembre de 2021, al respecto, se verificó que el pago realizado en 2022 correspondió a un adeudo que tenía del ejercicio 2020.

Por lo antes expuesto, se atiende lo observado.

- 12 entidades incluidas en el “Oficio por el que se dan a conocer las cuotas anuales y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio 2022” no realizaron pagos durante 2022, y la CNBV no acreditó las acciones efectuadas por la omisión del pago.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la DGPPRM proporcionó información y documentación con la que acreditó sus gestiones de cobro conforme a lo siguiente:

- Documentación con la que acreditó que el 20 de diciembre de 2021 se revocó la autorización para operar como institución de crédito a 3 entidades supervisadas, razón por la cual no estaban obligadas a realizar pagos en 2022.
- Capturas de pantalla del SAD y del sistema “e5cinco” en las que consta el registro de los pagos efectuados por 3 entidades supervisadas.
- Oficios emitidos en agosto y septiembre de 2023, mediante los cuales requirió el pago de los derechos omitidos a 6 entidades supervisadas.

Por lo antes expuesto, se atiende lo observado.

- Con respecto a 1 entidad que pagó 893.9 miles de pesos y que debió pagar 897.3 miles de pesos, la CNBV informó y documentó que requirieron el pago de los 3.4 miles de pesos restantes el 25 de septiembre de 2023, por lo que se aclara lo observado.

Se concluye que las entidades supervisadas pagaron las cuotas previstas en la normativa y que la CNBV realizó la vigilancia del pago correspondiente; excepto porque se determinaron adeudos que no habían sido requeridos por la CNBV; no obstante, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se iniciaron las gestiones para su recuperación, mediante la notificación y requerimiento del pago del adeudo.

#### 4. Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, el Servicio de Administración Tributaria reportó 3,087,831.5 miles de pesos por concepto de derechos por los servicios que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), conformados por 3,087,755.4 miles de pesos pagados en efectivo y 76.1 miles de pesos por otras formas de pago, los cuales se registraron en el Sistema Estadístico de Contabilidad, en la clave de cómputo 400019 correspondiente a la cuenta de aplicación “Servicios que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Arts. 29, 29-A, 29-B, 29-D al 29-F de la LFD)”, de conformidad con la normativa.

Con la consolidación de los reportes mensuales extraídos por la CNBV del sistema “e5cinco”<sup>6</sup>, se integraron los ingresos de los derechos, productos y aprovechamientos, más los accesorios, que incluyeron 6,897.2 miles de pesos de actualizaciones, 22,469.7 miles de pesos de recargos y 18.3 miles de pesos de multas por corrección. De los 3,101,149.8 miles de pesos, correspondieron a los derechos por los servicios que presta la CNBV, como se detalla a continuación:

#### RECAUDACIÓN DE DERECHOS CON ACCESORIOS, CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Mes	Importe	Parte Actualizada	Recargos	Multa por Corrección	Cantidad Pagada
Enero	605,760.7	901.5	3,376.0	0.2	610,038.4
Febrero	171,612.9	822.9	2,920.1	0.2	175,356.1
Marzo	979,923.9	475.0	1,566.2	0.1	981,965.2
Abril	181,181.6	415.2	1,673.0	0.1	183,269.9
Mayo	151,917.4	308.4	941.9	16.0	153,183.7
Junio	149,015.3	402.6	1,496.0	0.0	150,913.9
Julio	136,116.7	522.3	1,629.5	1.3	138,269.8
Agosto	147,216.5	233.1	616.6	0.0	148,066.2
Septiembre	148,451.7	454.4	1,387.5	0.2	150,293.8
Octubre	140,908.7	402.5	1,139.5	0.2	142,450.9
Noviembre	150,174.2	1,156.3	3,317.4	0.0	154,647.9
Diciembre	<u>109,485.0</u>	<u>803.0</u>	<u>2,406.0</u>	<u>0.0</u>	<u>112,694.0</u>
Total	3,071,764.6	6,897.2	22,469.7	18.3	3,101,149.8

FUENTE: Reportes extraídos del sistema “e5cinco” proporcionados por la CNBV.

Al comparar los 3,087,831.5 miles de pesos reportados en el Estado Analítico de Ingresos con los 3,071,764.6 miles de pesos presentados en el sistema “e5cinco”, se obtuvo una diferencia de 16,066.9 miles de pesos, que correspondió a los créditos fiscales pagados por las entidades supervisadas durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales no se reportaron en el

<sup>6</sup> Es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de derechos, productos y aprovechamientos, el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas por medio de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias y es administrado por el Servicio de Administración Tributaria.

sistema ya que se liquidan mediante otro esquema de pago, en cumplimiento de la normativa.

Además, de conformidad con el artículo 29-J de la Ley Federal de Derechos, se deben destinar a la CNBV los ingresos por el pago de los derechos por los servicios a los que se refieren los artículos 29, 29-A, 29-B, 29-C, 29-D, 29-E, 29-F, 29-G y 29-H de la citada ley.

Al respecto, se verificó que de los 3,071,764.6 miles de pesos de los derechos pagados, la CNBV reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) un monto por 1,757,297.4 miles de pesos recaudados de enero a marzo de 2022. La SHCP autorizó dichos recursos a la CNBV como ingresos excedentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluye que los ingresos por los servicios de inspección y vigilancia se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública en cumplimiento de la normativa.

## **5. Padrón de entidades supervisadas**

El Padrón de Entidades Supervisadas (PES) es la base de datos que contiene la información actual e histórica de las entidades y sujetos supervisados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de conformidad con los Lineamientos para el Manejo del Portal del Padrón de Entidades Supervisadas emitidos por la Comisión en noviembre de 2017, y vigente en el ejercicio 2022.

El PES es una herramienta para registrar e identificar a las entidades supervisadas obligadas a pagar los derechos por los servicios de inspección y vigilancia de la CNBV. La información que se puede consultar en el padrón sobre las entidades es la siguiente:

- Denominación social y datos generales.
- Estructura corporativa dentro del grupo financiero, en su caso.
- Historial de situaciones o eventos corporativos de las entidades y sujetos supervisados.
- Unidad administrativa responsable de la supervisión.

De acuerdo con los Lineamientos para el Manejo del Portal del Padrón de Entidades Supervisadas, el PES contó con un sistema de alertas para informar a la Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión (DGMPs), y a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas sobre los nuevos registros y los cambios al padrón. De acuerdo con el Catálogo de situaciones y estatus del PES, la CNBV puede realizar modificaciones por cambio de denominación social, cancelación de inscripción en el Registro Público de Comercio, revocación, inicio de fusión, inicio de operaciones, prórroga de inicio de operaciones y reanudación de operaciones, entre otras.

A fin de verificar el control y seguimiento de la información del PES, se analizaron el padrón vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como las altas y bajas reportadas en ese ejercicio, con los resultados siguientes:

PADRÓN DE ENTIDADES SUPERVISADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Núm.	Sector	Padrón al 01/01/2022	Altas	Bajas	Padrón al 31/12/2022
1	Sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas	1,908	249	56	2,101
2	Centros cambiarios	764	46	46	764
3	Emisoras	587	58	63	582
4	Fondos de inversión de renta variable	365	19	5	379
5	Fondos de inversión en instrumentos de deuda	248	3	3	248
6	Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	155	0	1	154
7	Participantes en redes de medios de disposición relevantes	131	12	1	142
8	Asesores en inversión personas morales	98	10	4	104
9	Uniones de crédito	82	0	6	76
10	Entidades distribuidoras integrales	60	1	2	59
11	Otras	550	41	27	564
	<b>Total</b>	<b>4,948</b>	<b>439</b>	<b>214</b>	<b>5,173</b>

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

Como se muestra en el cuadro, al inicio del ejercicio 2022, el PES registró 4,948 entidades y durante el ejercicio se realizaron 439 altas y 214 bajas, por lo que al 31 de diciembre de 2022 terminó con 5,173 entidades registradas.

Se revisaron las altas y bajas de las entidades registradas en el año y su estado al cierre del ejercicio. Se comprobó que las áreas responsables en 2022 de autorizar y de vigilar la actualización de los datos generales de las entidades y personas que supervisan, y la realización de los cambios de situación por modificaciones corporativas o patrimoniales, son las siguientes:

ÁREAS RESPONSABLES DE LA CNBV DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PES EN 2022

Área	Entidades supervisadas
Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita "A"	2,916
Dirección General de Administración de Inversiones	885
Dirección General de Emisoras	582
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros "A, B, C, D, E Y F"	222
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo "A y B"	155
Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes	145
Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles	96
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito	76
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares "A y B"	44
Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera	33
Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	19
<b>Total</b>	<b>5,173</b>

FUENTE: Información proporcionada por la CNBV.

Se compararon las entidades registradas en el PES con las obligadas a pagar los derechos por los servicios que prestó la CNBV y las que realizaron algún pago de estos derechos y se comprobó que en el PES se registró a las entidades que pagaron derechos durante 2022.

En conclusión, se determinó que la CNBV registró 5,173 entidades supervisadas con estatus “operando” al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la normativa. Asimismo, durante el ejercicio 2022 se dieron de alta en el PES a 439 entidades, y de baja a 214, de conformidad con la normativa.

## **6. Intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria para el envío, control y seguimiento de créditos fiscales**

En el Manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos vigente en 2022, se establecen las actividades para el seguimiento de los pagos de los derechos por los servicios que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). De acuerdo con el manual, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales (DGPPRM) debe realizar las actividades siguientes:

- Consultar en el Sistema de Administración la base de datos de registro de pagos de ejercicios anteriores de las entidades supervisadas para, en su caso, iniciar el cobro respectivo.
- Si la entidad no pagó, verificar en el expediente físico si existe una orden del juez para una suspensión provisional, definitiva o sentencia firme.
- Elaborar un listado de los adeudos que no se liquidaron y que no están en suspensión provisional, definitiva o sentencia firme por orden de un juez.
- Elaborar el requerimiento a cada entidad supervisada, persona o emisora que no presentó su pago de derechos del ejercicio anterior para que éstos, en su caso, efectúen la aclaración correspondiente.
- Esperar la respuesta de la entidad, lo que puede implicar aclaraciones o el envío del comprobante de pago.
- Elaborar el listado de entidades que no atendieron el requerimiento a las que se les determinará su adeudo, el cual se remitirá al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Elaborar el oficio de determinación del adeudo que se envía junto con el oficio de remesa y una copia simple del requerimiento no atendido al SAT.
- Dar de baja el registro del adeudo cuando el SAT informa que el crédito fiscal se fincó y que procede su recuperación.

Con el análisis del Manual del Proceso de Determinación de Cuotas y Seguimiento de Pagos, se constató que se establecieron las actividades para determinar los adeudos y las unidades

administrativas encargadas, pero no se incluyeron los plazos para realizar dichas actividades.

Además, el 1 de junio de 2015, la CNBV y el SAT suscribieron el “Convenio de Colaboración para la recepción, control y cobro de créditos fiscales por concepto de derechos y aprovechamientos”, con objeto de establecer los términos para el intercambio de información relacionada con el cobro de los créditos fiscales determinados por la Comisión y procurar que éstos reúnan los requisitos legales necesarios para su cobro, para lo cual ambas partes se obligaron a lo siguiente:

- La CNBV debe enviar las resoluciones determinantes de los créditos fiscales a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) de acuerdo con el domicilio de los deudores, en los plazos siguientes: i) los aprovechamientos se remiten dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que venza el plazo legal para ser pagados o impugnados, y ii) los derechos se deben remitir una vez que hayan quedado firmes los medios de defensa interpuestos con anterioridad a la emisión del documento determinante.
- El SAT debe cerciorarse de que los documentos determinantes que recibe cumplan los requisitos de identificación y ubicación del deudor, así como de determinación del crédito y, en su caso, informa vía electrónica a la CNBV, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, cuando los determinantes presentaran omisiones o imprecisiones que ocasionen la improcedencia legal o material de los actos de cobro.
- La CNBV se obliga a subsanar las omisiones o imprecisiones detectadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico mediante el cual la ADR le notificó las mismas, y deberá enviar la documentación o información faltante.
- Si el SAT recibe la información correcta y completa, procede al inventario de los créditos fiscales para su control y cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- Si la CNBV no subsanó las omisiones o imprecisiones en el plazo establecido, el SAT le devuelve, mediante oficio, la documentación del deudor que se envió incompleta, sin perjuicio de que la Comisión pueda solicitar nuevamente el cobro de los adeudos, observando el plazo de prescripción previsto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

Se constató que, para determinar los créditos fiscales notificados al SAT, la Comisión revisa al final del ejercicio a las entidades supervisadas con adeudos, por lo que en el 2022 determinó los adeudos generados al 31 de diciembre de 2021.

Se revisaron la integración de los adeudos identificados por la CNBV al inicio del ejercicio 2022, y la documentación con la que se acreditó las gestiones de cobro realizadas durante el año. Se comprobó que la CNBV registró 19,448 adeudos por un total de 202,021.8 miles de pesos, de los cuales se determinó lo siguiente:



- La CNBV recuperó 9,803 adeudos por 102,402.5 miles de pesos, equivalentes al 50.7% del monto total de los adeudos registrados.
- La CNBV no recuperó 5,995 adeudos por 54,961.0 miles de pesos, por lo que remitió al SAT las determinantes para que registre el crédito fiscal y realice el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.
- La Comisión no recuperó 699 adeudos por 2,915.9 miles de pesos, debido a que los contribuyentes que omitieron los pagos promovieron juicios de amparo, por lo que se suspendieron las acciones de cobro.
- La CNBV no envió al SAT 2,951 adeudos de los derechos por servicios que prestó del ejercicio 2021, por 41,742.4 miles de pesos. Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión efectuó las acciones necesarias para gestionar el cobro de los adeudos y su remisión a la autoridad fiscal, lo que acreditó con la documentación siguiente:
  - 1,695 oficios de remesas por 26,477.6 miles de pesos, enviados al SAT en junio, agosto y septiembre de 2023, para que éste realice el cobro de los adeudos identificados mediante el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.
  - Capturas de pantalla del registro en el Sistema de Administración y del sistema “e5cinco” con el que se acreditó el pago de 1,013 adeudos por 12,265.1 miles de pesos.
  - 196 oficios emitidos en agosto y septiembre de 2023 por la CNBV a las entidades supervisadas por 1,117.3 miles de pesos, solicitando la aclaración o comprobante de pago de los derechos por servicios de inspección y vigilancia (gestiones de cobro).
  - Capturas de pantalla del Padrón de Entidades Supervisadas mediante las cuales se acreditó que los 47 adeudos restantes por 1,882.4 miles de pesos correspondieron a entidades supervisadas que se encuentran dadas de baja, por lo que se determinaron incobrables.

En conclusión, se determinó que la CNBV estableció mecanismos de control y seguimiento de los adeudos; recuperó 10,816 adeudos por 114,667.6 miles de pesos, equivalentes al 56.8% del monto total de los adeudos registrados al inicio del ejercicio 2022; envió al SAT 1,695 adeudos para su cobro por 26,477.6 miles de pesos, y realizó gestiones de cobro de 196 adeudos por 1,117.3 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 13 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la recaudación de los derechos por servicios de inspección y vigilancia para verificar que se presentaron en Cuenta Pública, y se determinaron, obtuvieron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guido Francisco Guzmán Castaño

Lic. Martín Sánchez Arroyo

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Estudiar y evaluar el control interno de las operaciones que realiza la entidad relacionadas con la recaudación de los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia.

2. Verificar que las cuotas pagadas por las entidades financieras por los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia se determinaron de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Derechos.
3. Verificar que las actividades que la Comisión realizó para el cobro y la comprobación de los ingresos de los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia se realizaron conforme a la normativa.
4. Comprobar que los Derechos por Servicios de Inspección y Vigilancia se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
5. Verificar que las entidades financieras que registró la Comisión en su padrón de entidades supervisadas se realizó de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que la Comisión y el Servicio de Administración Tributaria establecieron comunicación para el intercambio de información y el seguimiento de los créditos fiscales determinados a las instituciones financieras.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Emisoras, de Planeación Estratégica, de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales y de Organización y Recursos Humanos, pertenecientes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como las administraciones generales de Recaudación y de Planeación del Servicio de Administración Tributaria.